

Jenuralem de Navarra de Granada de Toledo de
Valencia de Galicia de Mallorca de Menorca de
villa de Cebeda de cordova de conceja de murcia de
Jaen de Algarve de Alceira de Gualtra de la
Indias orientales y occidentales, Yslas y Tierra
Firme del mar oceano, Archiducado de Austria, Duque
de Borgoña de Brabant, y Milan, Conde de Aragon de
Flandes de Tirol, y Barcelona, Señor de Sicilia y de
Sicilia. Yo por hacer bien y más a vos Don Juan
Conde natural y verno de la Villa de Caravaca en mi
Reyno de murcia, atendiendo a buena suficiencia y
habilidad, y a los servicios que me habéis hecho y es
pero los continuareis mi más y voluntad es que
así y de aquí adelante para en todas buenas y da
seáis mi en. y Notario pp. esta mi Carta Reynos y
señorios: Yo en esta mi Carta encargo al Señor Puni
pe Don Fernando mi más caro y amado hijo: Y mando a
los Infantes, Prelados, Duques, Condes, Marqueses, Pi
los, Comendadores de las ordenes, y
de los Comendadores, Prioros, y Comendadores de mis Audiencias
de los mi Consejo, Presidentes y oydores de mis Audiencias
eian y Chancillerias, Alcaldes, Alcaides de mi Casa,
y otros Alcaldes de los Camillos, Casas, Fuertes, y Llanas,
y a todos los Corregidores, Alcaides, Gobernadores, Alcaldes
mayores, y ordinarios, y otros Jueces, y Jurisconsultos de todas
las Ciudades, Villas, y lugares de estos mis Reynos, y Seño
ros, que os tengan y recibán por su en. y Notario pp.
y os guarden y hagan guardar todas las honras, ora
cias, mercedes, franquicias, libertades, Exenciones, pre
minencias, prerrogativas, Encomiendas, y todas las
otras cosas que deben ser guardadas cada uno de los
acudia con todos los en. a este oficio pertenecientes. Sin
dejar a nadie en parte de ello. Y mando que todas las
de las Cortes, Poderes, Venidas, Costumbres, obligaciones, y
en que fuere gueno el día mes y año, Lugar donde se
otorgaron, y recibidos que a ella fieren presente, con
oais un signo tal como en el presente signo: que lo
os doy y el que mando a vos, y a los que han fe en
fuerza de el, como un instrumento, signados, y
firmados de mano de mi en. y Notario pp. Y por evi
tar los perjuicios, pudes Cortes, y pades que de los
Contratos hechos con juramento de las Sumisiones
que cancelaron, se hacen y se siguen os mando
no siguen Contratos alguno hecho con juramento